



Resolución del Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Murcia (R-389/2008) de 30 de Junio de 2008, por la que se dictan instrucciones para la "Elaboración del Presupuesto del año 2009".

Se inicia con esta resolución el ciclo presupuestario de la Universidad de Murcia para el ejercicio 2009. Se presenta como clave este próximo año para las instituciones de educación superior en su proceso de adaptación al Espacio Europeo de Educación Superior. En la Universidad de Murcia constituirán ámbitos de actuación especialmente relevantes. Se continua para el próximo año el proceso de adaptación al Espacio Europeo de Educación Superior. Destacamos las siguientes actuaciones:

- El apoyo a los procesos de Convergencia Europea e Internacionalización.
- La adaptación a los cambios introducidos en la Ley Orgánica de Universidades.
- El impulso al Campus de Ciencias de la Salud.
- La inversión en infraestructuras bajo el objetivo de "Campus Sostenible".
- La adopción de medidas en el campo de los Recursos Humanos destinadas a la potenciación de la Conciliación de la Vida Laboral y Familiar y las políticas de igualdad.
- Desarrollo de las políticas de Calidad en Titulaciones y Servicios.
- Impulso e implantación de la Administración Electrónica.

En cualquier caso y desde el punto de vista económico-financiero constituye, un objetivo básico impulsar todas las medidas conducentes a aumentar la transparencia de las cuentas públicas, más aún cuando la autonomía universitaria supone un compromiso interno de avanzar en procesos que permitan ejecutar el gasto público cada vez con mayores cotas de eficacia y eficiencia.

Las limitaciones temporales al que se halla sometido dicho proceso, así como la necesidad de coordinar, dirigir y orientar las actuaciones de las distintas Unidades que colaboran en todo el procedimiento, demandan la existencia de unas normas claras, que permitan incrementar la agilidad y eficacia procesal.

Por tanto se hace imprescindible la elaboración en tiempo y forma de los estados presupuestarios de ingresos y gastos para la anualidad 2009, reforzando si fuera necesario la actividad presupuestaria. El ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural, y a él se imputarán: los derechos liquidados durante el mismo, cualquiera que sea el período de que deriven, y las obligaciones reconocidas hasta el fin del mes de diciembre, siempre que correspondan a adquisiciones, obras, servicios, prestaciones o gastos en general realizados antes de la finalización del ejercicio presupuestario y con cargo a los respectivos créditos.

De acuerdo con los artículos 197 y 198 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, y al objeto de coordinar las distintas Unidades de Gasto y establecer el ciclo y marco de elaboración del Presupuesto de la Universidad para el ejercicio de 2009,

RESUELVO

Aprobar las normas para la elaboración del Presupuesto de la Universidad de Murcia para el ejercicio 2009, cuyo texto se detalla a continuación.



NORMAS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA EL AÑO 2009

1ª- Ámbito de aplicación.

Las normas para la elaboración de los Presupuestos serán de aplicación a los siguientes órganos universitarios:

- a) Rectorado.
- b) Vicerrectorados
- c) Secretaría General
- d) Gerencia
- e) Escuelas de Práctica
- f) Institutos Universitarios
- g) Servicios Universitarios
- h) Servicios Generales

En cumplimiento del artículo 36 de la Ley 3/2005 de Universidades de la Región de Murcia, el Consejo Social elaborará su propio presupuesto que quedará incluido en el documento presupuestario de la Universidad de Murcia, en el programa específico "463B Apoyo a la Comunicación Social".

2ª- Contenido del Presupuesto

El Presupuesto de la UMU para el año 2009 se elaborará en euros sin decimales.

El Presupuesto de la UMU es único, por lo que los anteproyectos presentados por los órganos enumerados en la Norma 1ª contemplarán la totalidad de los gastos a realizar en el ejercicio y los ingresos previstos.

El Presupuesto de la Universidad determinará:

a) En su estado de gasto las obligaciones económicas que como máximo se pueden reconocer.

b) En su estado de ingresos los derechos a reconocer durante el correspondiente ejercicio.

3ª- Estructura del Presupuesto

Los estados de gastos del Presupuesto se estructurarán de acuerdo con la siguiente clasificación:

a) La clasificación orgánica se agrupará por Vicerrectorados y Unidades de Gasto, según el “Anexo I: Clasificación Orgánica. Presupuesto 2009”.

b) La clasificación por Programas permitirá a las Unidades de Gasto agrupar sus créditos, y establecer de acuerdo con los Vicerrectorados, los objetivos a conseguir como resultado de su gestión presupuestaria, que se establecen en el “Anexo III Clasificación Funcional del Gasto. Presupuesto 2009”.

c) La clasificación económica agrupará los gastos de los créditos por capítulos, separando las Operaciones Corrientes y las de Capital, según el “Anexo IV Clasificación Económica. Presupuesto 2009”. Los capítulos se desglosarán en artículos y estos, a su vez, en conceptos que podrán dividirse en subconceptos.

Los estados de ingresos del Presupuesto se estructurarán de acuerdo con la siguiente clasificación:



- La clasificación orgánica distinguirá los ingresos correspondientes a cada Unidad de Gasto. Los ingresos devengados por la actividad de una Unidad de Gasto se aplicarán a créditos vinculados a esta, el resto se gestionarán en la Unidad de Gasto "0000. Universidad de Murcia". Esta estructura se realizará conforme a lo establecido en el "Anexo I: Clasificación Orgánica. Presupuesto 2009".
- La clasificación económica agrupará los ingresos, separando los corrientes, los de capital y las operaciones financieras, según el "Anexo IV Clasificación Económica. Presupuesto 2009". Los capítulos se desglosarán en artículos y estos, a su vez, en conceptos que podrán dividirse en subconceptos.

La denominación de la clasificación económica del estado de gastos de los capítulos I y II queda tipificada a nivel de subconcepto, por lo que todas las partidas con igual naturaleza tendrán la misma denominación. Para el resto de los capítulos, la igualdad en la denominación se establece a nivel de concepto, debiendo proponer el responsable de la unidad de gasto la denominación del subconcepto. La denominación de la clasificación económica del estado de ingresos se tipificará por el Área de Gestión Económica.

Las Unidades de Gasto deberán remitir a la Gerencia la información relativa a objetivos, actividades e indicadores de cada unidad, así como una memoria explicativa de las mismas.

4^a- Especificaciones de la propuesta

Los responsables de las Unidades de Gasto, que figuran en el "Anexo I: Clasificación Orgánica. Presupuesto 2009", siguiendo las directrices del Vicerrectorado del que dependan orgánicamente, deberán introducir en la Base de Datos Justo, en adelante "BDJ", las dotaciones que proponen en sus estados de gastos, con las siguientes especificaciones:

a) Créditos del capítulo I: se elaborará por la Gerencia el conjunto de dotaciones que corresponden a este capítulo, excepto el Complemento Específico por Cargo Académico (120.06), que será propuesto por el responsable de la Unidad de Gasto.

b) Créditos del capítulo II: Obligatoriamente, el grado de presupuestación deberá descender hasta el nivel de subconcepto, aplicando la clasificación económica tipificada.

c) Créditos del capítulo IV y VI: las partidas relativas a estos Capítulos serán introducidas en la "BDJ", a través de su asignación a proyectos de gasto cuando la partida así se gestione, en caso contrario, la presupuestación se realizará sobre la clasificación económica del subconcepto.

Las Unidades de Gasto, deberán informar a través de la correspondiente memoria, de las principales variaciones experimentadas entre el ejercicio a presupuestar y el inmediatamente anterior, sobre la variación en las dotaciones de los capítulos de gasto, justificando adecuadamente las mismas.

Los créditos incluidos en el estado de ingresos, se ordenarán según su naturaleza económica con arreglo a la clasificación por capítulos, artículos, conceptos y subconceptos, de acuerdo a la clasificación tipificada que figura en la "BDJ".

d) Ingresos genéricos: se incluirán en la Unidad Orgánica "(0000) Universidad de Murcia", todos los ingresos que financien el conjunto de la actividad universitaria, quedando excluida de ésta los ingresos propios de cada Unidad de Gasto.



e) Ingresos del capítulo III: las Unidades de Gasto deberán incluir en su propuesta, las estimaciones de ingresos por la prestación de servicios, estando limitado su importe a un incremento del 5% con respecto a los derechos reconocidos netos del ejercicio 2007, salvo que existan razones que justifiquen un incremento superior, en cuyo caso deberán motivarlo, el Vicerrectorado de Economía e Infraestructuras deberá autorizar la propuesta de ingresos superior a la establecida.

f) Ingresos de los capítulos IV y VII: la presupuestación de estos capítulos se corresponden con las ayudas y subvenciones recibidas de otras Instituciones. Es indispensable que la presupuestación de partidas de estos capítulos se acompañe de la documentación que justifique el compromiso del Organismo subvencionador, de no ser así, las Unidades de Gasto podrán proponer, llegado el momento, la modificación de crédito que corresponda.

Los precios de enseñanzas propias, cursos de especialización y prestación de servicios, deberán incluirse en la "BDJ", a través del aplicativo informático donde se registra esta actividad, dirigido y coordinado por el Vicerrectorado de Innovación y Convergencia Europea, debiendo ser en todo caso aprobados junto con los presupuestos anuales en los que se deban aplicar. Esta información formará parte del módulo de elaboración del presupuesto de precios públicos de la "BDJ".

En base a lo establecido en la Disposición Transitoria primera y en el art. 20.- Aprobación de los precios públicos del Reglamento de Estudios Propios de la Universidad de Murcia al presupuesto del ejercicio 2009, se acompañará el catálogo de precios públicos de Estudios Propios de la UMU, aprobados por el Consejo de Gobierno de fecha 23/05/08 y por el Consejo Social de fecha 27/06/08, así como las modificaciones que se hayan producido hasta la entrada de la fecha en vigor. Anexo VI: Catálogo de Precios Públicos.

El Área de Gestión Económica elaborará un anexo al estado de ingresos, en el que se consignarán las compensaciones correspondientes a los importes derivados de las exenciones y reducciones que legalmente se dispongan en materia de precios públicos y demás derechos.

Para que los créditos tengan la consideración de afectados (finalistas), es obligatorio que en el presupuesto se identifique la financiación, relación entre las partidas de ingresos y las correspondientes partidas de gastos. Esta información deberá incluirse en la "BDJ".

Se adjunta como "Anexo II: Objetivo", ficha a cumplimentar para presupuestación por objetivos, actividades e indicadores. Esta información deberá ser completada por el responsable de la Unidad de Gasto, de acuerdo con las instrucciones que se dicten desde el Vicerrectorado responsable del Objetivo al que esté adscrita la actividad.

5ª- Criterios para la elaboración del Presupuesto

La imputación de los gastos a realizar deberá ser tal que se aplique a:

Ejercicio Vigencia: 2009

Ejercicio Procedencia: 2009

Vicerrectorado: Según "Anexo I: Clasificación Orgánica. Presupuesto 2009".

Unidad que gasta: Según "Anexo I: Clasificación Orgánica. Presupuesto 2009".

Programa que gestiona dicha Unidad de Gasto: Según "Anexo III: Clasificación Funcional. Presupuesto 2009".

Naturaleza económica del gasto: Según "Anexo IV: Clasificación Económica. Presupuesto 2009".



Vinculación de los Créditos: Según "Anexo V: Vinculación de los créditos. Presupuesto 2009".

Catálogo de Precios Públicos: Según "Anexo VI: Catálogo de Precios Públicos".

6^a Plazos en la elaboración del presupuesto

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de las Instrucciones de régimen económico-presupuestario de la Universidad de Murcia, y artículo 197 de los Estatutos de la UMU, se establece el siguiente calendario:

1.- Antes del 25 de septiembre del presente año de 2008, los responsables de las distintas Unidades de Gasto deberán incluir las previsiones de Gastos que se proponen para el ejercicio 2009 y las estimaciones de Ingresos que puedan derivarse de los servicios que directamente prestan, introduciendo esta información en la "BDJ", todo ello referido a la unidad presupuestaria que les compete. La citada información se facilitará en el soporte informático indicado anteriormente, quedando cerrado el sistema informático, a efectos de introducción de datos, en la fecha indicada en este párrafo.

2.- El Área de Recursos Humanos acompañará la relación de puestos de trabajo del personal de todas las categorías de la Universidad, especificando la totalidad de los costes de la misma.

3.- La Gerencia agregará la información anterior, junto con una estimación de ingresos para 2009, y una vez fijados los criterios de política financiera y presupuestaria para el próximo ejercicio, estudiará las distintas propuestas y determinará las dotaciones globales máximas asignadas a cada Unidad de Gasto, no vinculadas a ingresos propios de la Unidad. La Gerencia comunicará estas directrices a las distintas Unidades de Gasto antes del 5 de octubre.

4.- Con arreglo a las anteriores directrices, las Unidades de Gasto, de acuerdo con el Vicerrector del que dependen, ajustarán sus primeras propuestas y volverán a remitir la información a la Gerencia, para la elaboración del Anteproyecto de Presupuestos, antes del 15 de octubre, por el mismo procedimiento previsto en el apartado 1 de la Norma 6ª.

5.- Recibidos estos informes, la Gerencia procederá a dar redacción definitiva al Anteproyecto de Presupuesto, que será presentado por el Rector al Consejo de Gobierno antes del 20 de noviembre.

6.- El proyecto aprobado por el Consejo de Gobierno, se remitirá posteriormente al Consejo Social para su conocimiento y aprobación definitiva, antes del 20 de diciembre.

7.- Si el presupuesto no fuese aprobado antes del 31 de diciembre, se entenderá automáticamente prorrogado el presupuesto del año anterior, hasta la aprobación de uno nuevo, en los términos previstos en la legislación presupuestaria que resulte de aplicación.

7ª- Fases de la elaboración del Presupuesto

P1: Propuesta Inicial

P2: Propuesta ajustada a los criterios de elaboración



P3: Propuesta Proyecto - Anteproyecto

P4: Proyecto Presupuesto, aprobado en Consejo de Gobierno

P5: Presupuesto aprobado por Consejo Social.

Disposiciones finales

Primero.- Se faculta a la Gerencia para interpretar y desarrollar las presentes instrucciones, a cuyos efectos podrá dictar cuantas normas y aclaraciones resulten necesarias para su aplicación.

Segundo.- Se autoriza a la Gerencia durante el proceso de elaboración del presupuesto para:

Uno. Adecuar las clasificaciones orgánicas, funcionales y económicas de ingresos y gastos a la estructura puesta de manifiesto en el proceso de elaboración de los Presupuestos, de acuerdo con las disposiciones legales.

Dos. Recabar cuántos informes y estados justificativos sean necesarios para determinar con exactitud la realidad económico-financiera y las previsiones de ingresos y gastos.

Tres. Instar a los responsables de las Unidades de Gasto que elaboren sus correspondientes anteproyectos de gastos e ingresos. Para ello tendrán acceso directo a la "BDJ", a fin de introducir los datos correspondientes a los capítulos de gastos e ingresos autorizados. Previamente deben remitir la información referente a las modificaciones que se hayan producido en su estructura orgánica y la relativa al desarrollo de la misma.

Cuatro. Que en la elaboración de las dotaciones iniciales del presupuesto, los responsables de la Unidades de Gasto aporten la documentación justificativa del compromiso del Organismo subvencionador, que deberá incorporarse a través de escaneado de ficheros en "pdf", carga de ficheros con la extensión "doc", o añadir un documento digitalizado anteriormente en la Base de Datos Justo, de no ser así, las Unidades de Gasto podrán proponer, llegado el momento, la modificación de crédito que corresponda.

Murcia, 30 de junio de 2008



EL RECTOR

José Antonio Cobacho Gómez

Anexo I

Clasificación Orgánica. Presupuesto 2009

<i>Vicerrectorado</i>	<i>Program</i>	<i>Unidad Orgánica</i>	<i>Responsable</i>
(01 CONSEJO SOCIAL)			
	<i>(463B APOYO A LA COMUNICACIÓN SOCIAL)</i>		
	(0035 CONSEJO SOCIAL)		JAVIER RUANO GARCIA
(02 ESTUDIANTES Y EMPLEO)			
	<i>(321B SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE LA ENSEÑANZA)</i>		
	(0013 CENTRO ORIENTACIÓN E INFORMACIÓN DE EMPLEO (COIE))		ANTONIA MARTINEZ PELLICER
	(003B SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y ORIENTACIÓN PERSONAL)		MARIA VIRGINIA LOZANO GARRIDO
	(0062 SERVICIOS GENERALES (ESTUDIANTES Y EMPLEO))		MARIA VIRGINIA LOZANO GARRIDO
	(007D ESCUELA DE PRÁCTICA PSICOLÓGICA)		CONRADO NAVALON VILA
	(007E ESCUELA DE PRÁCTICA JURÍDICA)		FERNANDO JIMENEZ CONDE
	(007G ESCUELA DE PRÁCTICA SOCIAL)		Mª PAZ GARCIA-LONGORIA SERRANO
	(007I ESCUELA DE PRÁCTICA LABORAL)		GUILLERMO RODRIGUEZ INIESTA
	(007K SERVICIO DE PSICOLOGÍA APLICADA (SEPA))		FRANCISCO ROMAN LAPUENTE
	(0096 SERVICIO DE INFORMACIÓN UNIVERSITARIA)		MARIA VIRGINIA LOZANO GARRIDO
(03 ESTUDIOS)			
	<i>(321B SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE LA ENSEÑANZA)</i>		
	(002F U.G. ENFERMERÍA OBSTÉTRICO-GINECOLÓGICA)		MARIA EMILIA MARTINEZ ROCHE
	<i>(422D ENSEÑANZA UNIVERSITARIA)</i>		
	(002D SERVICIOS GENERALES (ESTUDIOS))		FRANCISCA PEREZ SAEZ
(04 EXTENSION UNIVERSITARIA)			
	<i>(321B SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE LA ENSEÑANZA)</i>		
	(0017 SERVICIOS GENERALES (EXTENSIÓN UNIVERSITARIA))		MARIA PALOMA MOLINA CANO
	(0018 AULA DE MAYORES)		ANTONIO MARTINEZ FAURA
	(006C SERVICIO DE VOLUNTARIADO)		ANTONIO MARTINEZ FAURA
	(006D UNIVERSIDAD DEL MAR)		ANTONIO MARTINEZ FAURA
	(0092 SERVICIO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS (SAD))		ISIDRO VERDU CONESA
	(0098 SERVICIO DE ACTIVIDADES CULTURALES)		ANTONIO MARTINEZ FAURA
	(00SE ACCESO Y ADMISIÓN)		JOSE RECHE ALONSO
	<i>(422D ENSEÑANZA UNIVERSITARIA)</i>		
	(004B MUSEO)		ANTONIO MARTINEZ FAURA
	(004E ACUARIO)		ANTONIO MARTINEZ FAURA
(05 PROFESORADO Y FORMACIÓN)			
	<i>(422D ENSEÑANZA UNIVERSITARIA)</i>		
	(001A SERVICIOS GENERALES (PROFESORADO Y FORMACIÓN))		PEDRO JOSE GALVEZ MUÑOZ
	(003A INSTITUTO DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN)		MANUEL ESTEBAN ALBERT

<i>Vicerrectorado</i>	<i>Program</i>	<i>Unidad Orgánica</i>	<i>Responsable</i>
-----------------------	----------------	------------------------	--------------------

(06 ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS)

(321B SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE LA ENSEÑANZA)

(007A HOSPITAL CLÍNICO VETERINARIO)	CANDIDO GUTIERREZ PANIZO
(007L GRANJA VETERINARIA)	ALBERTO JOSE QUILES SOTILLO
(0093 ASUNTOS GENERALES (SERVICIOS COMPLEMENTARIOS))	PEDRO JOSE GALVEZ MUÑOZ

(422D ENSEÑANZA UNIVERSITARIA)

(0007 ÁREA DE TECNOL. DE INFORMA. Y LA COMUN. APLICADAS)	TOMAS JIMENEZ GARCIA
(001B SERV. GRALES. (ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS))	PEDRO JOSE GALVEZ MUÑOZ
(001C RECTORADO-SECRETARÍA GENERAL)	PEDRO JOSE GALVEZ MUÑOZ
(004A INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA)	JOSE ANTONIO CASCALES SASETA
(004C ENERGÍAS RENOVABLES)	PEDRO JOSE GALVEZ MUÑOZ
(004D MANTENIMIENTO)	PEDRO JOSE GALVEZ MUÑOZ
(00CA UNIDAD PARA LA CALIDAD)	FRANCISCA MARTINEZ FAURA

(541A INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA)

(0091 ASUNTOS GENERALES (INVESTIGACIÓN))	PEDRO JOSE GALVEZ MUÑOZ
--	-------------------------

(07 RELACIONES INTERNACIONALES Y COMUNICACIÓN)

(321B SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE LA ENSEÑANZA)

(0011 SERVICIO DE PUBLICACIONES)	JOSE ANTONIO GOMEZ HERNANDEZ
(0015 SERVICIOS GENERALES (RELACIONES INTERNACIONALES))	MATIAS BALIBREA GONZALEZ
(006B RELACIONES INTERNACIONALES)	MATIAS BALIBREA GONZALEZ
(006E SERVICIO DE IDIOMAS)	PILAR CANDELA ROMERO
(006F IMAGEN Y COMUNICACIÓN)	PEDRO JOSE GALVEZ MUÑOZ

(08 INVESTIGACIÓN)

(541A INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA)

(0008 BIBLIOTECA UNIVERSITARIA)	MARIA LOURDES COBACHO GOMEZ
(002B SERVICIOS GENERALES (INVESTIGACIÓN))	MARIA DOLORES TOMAS SANCHEZ
(006A SERVICIO DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN)	ANTONIO ARQUES ADAME

(09 INNOVACIÓN Y CONVERGENCIA EUROPEA)

(321B SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE LA ENSEÑANZA)

(007M CENTRO DE ESTUDIOS DE CIENCIAS DEL DEPORTE)	PEDRO JOSE GALVEZ MUÑOZ
(007P CENTRO DE ESTUDIOS FISCALES Y FINANCIEROS)	RAMON SABATER SANCHEZ
(0094 PROMOCIÓN EDUCATIVA)	ANTONIO MARTINEZ FAURA

(422D ENSEÑANZA UNIVERSITARIA)

(009A SERVICIOS GENERALES (CONVERGENCIA EUROPEA))	FRANCISCA MARTINEZ FAURA
---	--------------------------

(541A INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA)

(002A INST. UNIV. DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE (INUAMA))	MELCHOR SENENT ALONSO
---	-----------------------

(10 RELACIONES INSTITUC. Y CAMPUS DE CC DE LA SALUD)

(321B SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE LA ENSEÑANZA)

(0016 SERV. GRALES. (REL. INSTITUC. Y CAMPUS CC. SALUD))	PEDRO JOSE GALVEZ MUÑOZ
(007C CLÍNICA ODONTOLÓGICA)	ARTURO J. SANCHEZ PEREZ
(007N CLÍNICA UNIVERSITARIA DE VISIÓN INTEGRAL)	EDMUNDO USON GONZALEZ

Anexo II

Referencia actividad			
Descripción actividad			
Objetivo			
Anualidad			
Responsable			
Partidas presupuestarias	Denominación	Ingresos	Gastos
	Total Actividad		

Indicadores de la Actividad

Descripción indicador	
Código	
Cálculo	
Objetivo	
Referente comparable	
Descripción indicador	
Código	
Cálculo	
Objetivo	
Referente comparable	
Descripción indicador	
Código	
Cálculo	
Objetivo	
Referente comparable	

Subtotal Ob 1 (gastos directamente relacionados con el objetivo)	
Importe de % aplicado a gastos capítulo 1 P.D.I:	
Importe de % aplicado a gastos capítulo 1 P.A.S.	
Importe de % aplicado a gastos cap. 1 resto personal	
Importe de % aplicado a resto capítulos de gastos	
Subtotal gastos de personal	
Total presupuesto gastos del Objetivo	

Subtotal Ob 1 (ingresos directamente relacionados con el objetivo)	
Importe de % aplicado a ingresos capítulo 3:	
Importe de % aplicado a ingresos capítulo 4	
Importe de % aplicado a ingresos cap. 7	
Subtotal ingresos genéricos	
Total presupuesto ingresos del Objetivo	

Anexo III

“Clasificación Funcional. Presupuesto 2009”

Clasificación Funcional del Gasto:

- “321B. Servicios Complementarios de la Enseñanza”
- “422D. Enseñanza Universitaria”
- “463B. Apoyo a la Comunicación Social”
- “541A. Investigación Científica y Técnica”

Clasificación Funcional de Ingresos:

- “0000. Universidad de Murcia”

Anexo IV

“Clasificación Económica. Presupuesto 2009”

Criterios de asignación de créditos en Capítulos de Ingresos y Gastos.

Capítulos	Ingresos	Gastos
I		Gastos de Personal
II		Compra de Bienes Corrientes y Servicios
III	Tasas y Otros Ingresos	Gastos Financieros
IV	Transferencias Corrientes	Transferencias Corrientes
V	Ingresos Patrimoniales	
VI	Enajenación de Inversiones Reales	Inversiones Reales
VII	Transferencias de Capital	Transferencias de Capital
VIII	Activos Financieros	Activos Financieros
IX	Pasivos Financieros	Pasivos financieros

Anexo V

“Vinculación de los créditos. Presupuesto 2009”

Las Instrucciones para la Elaboración del Presupuesto del año 2009, en su Disposición Final Primera, establece que, “Se faculta a la Gerencia para interpretar y desarrollar las presentes instrucciones, a cuyos efectos podrá dictar cuantas normas y aclaraciones resulten necesarias para su aplicación”.

Conforme a lo establecido en el párrafo anterior se dispone la siguiente instrucción:

Reglas de vinculación a aplicar al Presupuesto 2009

1. Las determinadas en el artículo 35.2 “Especialidad de los créditos” del Decreto Legislativo 1/1999 de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda, y modificado por el **artículo 8. Vinculación de los créditos** de los Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2008.
2. Los créditos aprobados en la presente Resolución tendrán el carácter de limitativos y serán vinculantes a los siguientes niveles de clasificación económica:
 - a) Artículo: capítulos 2 y 6
 - b) Concepto: capítulos 1, 3, 8 y 9
 - c) Subconcepto: capítulos 4 y 7.
3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, serán vinculantes con el nivel de desagregación económica que a continuación se detalla, los siguientes créditos:
 - a) 162.01 “Formación y perfeccionamiento PAS”
 - b) 162.05 Plan de Pensiones y Premios de Jubilación”
 - c) 226 “Gastos diversos”
 - d) 230 “Dietas”
4. Tendrán carácter vinculante al nivel de desagregación económica con que aparecen en el Presupuesto de la Universidad de Murcia aquellos créditos declarados como Ampliables en las Instrucciones de Régimen Económico-Presupuestario. No obstante, las cuotas sociales a cargo de la Universidad vincularán a nivel de concepto.
5. Los créditos del concepto 160 “Cuotas Sociales” de todos los programas de gasto del Presupuesto de la Universidad de Murcia, estarán vinculados entre sí.

6. **Partidas finalistas.** Se aplica la regla de vinculación a nivel de subconcepto a todas las partidas consideradas como finalistas: partidas gestionadas por proyectos con ingresos afectados (partidas exclusivas de proyectos y limitativas), y a las partidas que sin estar gestionadas por proyectos tienen la consideración de Partidas Finalistas.

- Partidas de Gastos Finalistas.
- Partidas de Gastos Exclusivas y Limitativas.

7. Al objeto de gestionar de forma diferenciada **créditos específicos**, con vinculación a nivel de subconcepto, podrán tener esta consideración aquellas partidas gestionadas por proyectos, estén conformadas por partidas de gastos exclusivas y no limitativas, así como por otras que sin ser resulte conveniente para la presupuestación.

- Partidas de Gastos Exclusivas y No Limitativas.
- Partidas de Gastos No Exclusivas.

8. **Partidas incorporadas:** se establece la vinculación a nivel de desagregación económica con la que figura en el presupuesto.

Estas reglas de vinculación se concretan para el presupuesto del ejercicio 2009 en lo establecido en el presente Anexo, así como cualquier desarrollo que se haga del mismo.

Se autoriza a la Gerencia a la adaptación de las reglas de vinculación a la normativa que establezca la CARM en cuanto a la vinculación de los créditos para el Presupuesto 2009.

ANEXO VI

“CATÁLOGO DE PRECIOS PÚBLICOS”

Este catálogo de precios públicos tiene la finalidad de agilizar la aprobación, por parte de los órganos de gobierno de la Universidad de Murcia, de los estudios propios, ya que los directores de actividades que así lo decidan podrán elegir un precio de matrícula de los establecidos en este catálogo, que previamente habrá sido aprobado por Consejo de Gobierno y Consejo Social junto con los presupuestos generales de la Universidad. A lo largo del ejercicio presupuestario estos órganos podrán aprobar modificaciones al catálogo.

Este catálogo se aprueba con carácter general, sin perjuicio de que se mantenga el procedimiento actual para los casos que así lo decidan. En él se propone un precio máximo por tipo de actividad (Máster, Especialista Universitario, Cursos, Congresos, Seminarios, Jornadas y Jornadas de Actualización). Se incluye, además, la posibilidad de establecer, en determinadas circunstancias, un descuento sobre el precio de un 20% y/o un 40%. Por otra parte, para los Congresos, como suele ser habitual en este tipo de actividad, se contempla la posibilidad de que se puedan establecer precios diferentes según la fecha de inscripción. La oferta que resulta de la aplicación de estos criterios a los distintos tipos de actividad es lo suficientemente amplia como para dar respuesta a las diversas necesidades en las acciones formativas.

MÁSTER (desde 60 hasta 120 créditos ECTS)

Precio público: hasta 50 € por cada crédito ECTS.

A título de ejemplo se incorpora la siguiente tabla en la que se indican los precios máximos que pueden establecerse para distintos tipos de master según su número de créditos (cálculos realizados sobre 50 € por cada crédito ECTS) con sus correspondientes reducciones.

ECTS	60	70	80	90	100	110	120
PRECIO	3.000	3.500	4.000	4.500	5.000	5.500	6.000
Reducción 20 %	2.400	2.800	3.200	3.600	4.000	4.400	4.800
Reducción 40 %	1.800	2.100	2.400	2.700	3.000	3.300	3.600

ESPECIALISTA (de 30 a 60 créditos ECTS)

Precio público: hasta 35 € por cada crédito ECTS.

A título de ejemplo se incorpora la siguiente tabla en la que se indican los precios máximos que pueden establecerse para distintos tipos de especialista universitario según su número de créditos (cálculos realizados sobre 35 € por cada crédito ECTS) con sus correspondientes reducciones.

ECTS	30	40	50	60
PRECIO	1.050	1.400	1.750	2.100

Reducción 20 %	840	1.120	1.400	1.680
Reducción 40 %	630	840	1.050	1.260

CURSOS (mínimo 3 créditos ECTS)

Precio público: hasta 20 € por cada crédito ECTS

A título de ejemplo se incorpora la siguiente tabla en la que se indican los precios máximos que pueden establecerse para distintos tipos de curso según su número de créditos (cálculos realizados sobre 20 € por cada crédito ECTS) con sus correspondientes reducciones.

ECTS	3	5	7	9	12	15	20	30
PRECIO	60	100	140	180	240	300	600	900
Reducción 20 %	48	80	112	144	192	240	480	720
Reducción 40 %	36	60	84	108	144	180	360	540

SEMINARIOS, JORNADAS, JORNADAS DE ACTUALIZACIÓN

Precio público: hasta 2 € por cada hora.

A título de ejemplo se incorpora la siguiente tabla en la que se indican los precios máximos que pueden establecerse para distintos tipos de seminarios, jornadas o jornadas de actualización (cálculos realizados sobre 2 € por hora) con sus correspondientes reducciones.

HORAS	10 horas	20 horas	30 horas
PRECIO	20	40	60
Reducción 20 %	16	32	48
Reducción 40 %	12	26	36

CONGRESOS

Precio público: hasta 72 € en los Congresos regionales, hasta 120 € en los nacionales y hasta 240 € en los internacionales.

A título de ejemplo se incorpora la siguiente tabla en la que se indican los precios máximos que pueden establecerse para los distintos tipos de Congresos con sus correspondientes reducciones.

	Regionales	Nacionales	Internacionales
PRECIO	72	120	240
Reducción 20 %	57,60	96	192
Reducción 40 %	43,20	72	144

Una de las características de los Congresos es que los importes de matrícula aprobados pueden variar en función de la fecha de inscripción de los participantes. Por tanto, además de las reducciones del 20% y/o 40% aplicables a todas las actividades, para los Congresos se puede disminuir el precio público en un 20 % según la fecha establecida por el responsable del mismo.

REDUCCIONES

A propuesta del director, los precios públicos reseñados podrán tener una reducción de un 20% y/o un 40% en función de los siguientes criterios: ser miembro de la comunidad universitaria, estar en situación de desempleo o ser personal de las entidades colaboradoras en la actividad, siempre que en este último caso el montante total de la reducción sea igual o inferior a la cantidad aportada por esa entidad a la actividad en concepto de subvención.

FRACCIONAMIENTO

Los precios públicos se podrán fraccionar en las siguientes cantidades:

- a) En actividades con importe hasta 2.999 € se podrá fraccionar en dos pagos.
- b) En actividades con un importe igual o superior a 3.000 € se podrá fraccionar hasta en tres pagos.

En los casos de fraccionamiento, además de señalar las cantidades de los plazos a pagar, también habrá que indicar el calendario de ingresos.